

---

# *Nueva Galicia y los orígenes del estado nacional en México*

Víctor M. González Esparza

## **Introducción**

Es ya un lugar común mencionar que una de las grandes paradojas del mundo moderno está claramente expresada, en la actualidad, por una tendencia hacia el regionalismo, hacia el localismo y, para algunos autores, por un regreso al tribalismo, frente al proceso de globalización. Es decir, que ante la caída de muros y la redefinición o desaparición de fronteras, las respuestas tienden hacia la fragmentación en lugar de la integración, hacia lo local, hacia lo privado; más aún, esta tendencia se mezcla y se confunde con el resurgimiento de los nacionalismos. En este sentido, me parece pertinente repensar lo público a través del conflicto Región-Estado en México, que es una forma también de analizar la relación sociedad civil y Estado.

La tensión que me interesa destacar en este artículo tiene que ver con la organización espacial al interior del territorio nacional, es decir, con la dinámica que las regiones han tenido históricamente frente o con el poder central. El espacio y el tiempo enfocados son Jalisco y Zacatecas en la transición de la época colonial a los primeros tropiezos del México independiente.

El problema del orden político es clave para entender este periodo, particularmente el postindependiente. Las interpretaciones más recientes se han enfocado a los problemas estructurales acentuando, por ejemplo, el fracaso de la política económica, en particular en materia de derechos de propiedad o de comercio exte-

1. John Coatsworth. *Los orígenes del atraso. Nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*. 2a. ed., México: Ed. Alianza, 1992, cap. IV-VI.
2. Richard J. Salvucci y Linda K. Salvucci. "Crecimiento económico y cambio de la productividad en México, 1750-1895". *Hista. Revista Latinoamericana de Historia Económica y Social*. Vol. X, núm., 20, 1987.
3. Robert David Sack. *Human Territoriality. Its theory and history*. Cambridge: Cambridge University Press, 1986, p. 19.
4. Frank Safford. "The problem of Political Order in Early Republican Spanish America". *Journal of Latin American Studies*. Vol. 24, 1992. Quincentenary Supplement.

5. Pedro Pérez Herrero. "El México borbónico: ¿un éxito fracasado?". Josefina Vázquez. *Interpretaciones del siglo XVIII Mexicano: El impacto de las reformas borbónicas*. México: Nueva Imagen, 1992, p. 150.

rior.<sup>1</sup> No obstante que estos enfoques han llamado la atención sobre esta época de transición, la pregunta fundamental persiste: ¿por qué la inestabilidad en este periodo?, ¿por qué el fracaso de la política?

Quizá junto con las estructuras, particularmente el enfoque sobre la desarticulación de los mercados,<sup>2</sup> la respuesta esté en el proceso de "territorialidad" sugerido por Marcelo Carmagnani, concepto tomado de la geografía humana<sup>3</sup> con el fin de acentuar, más allá de la "regionalización" o la "ruralización", la lucha por el control territorial. En otros términos, la investigación sobre el difícil orden político post-independiente ha encontrado en el "espíritu de provincialismo" o el "espíritu localista," según lo llamaran respectivamente Alamán y Justo Sierra, una veta importante de trabajo, acentuando así los obstáculos regionales para la formación de un estado central moderno.<sup>4</sup>

El objetivo de este trabajo, por lo tanto, es ensayar algunas ideas asociadas a los conceptos de nación, soberanía y federalismo, a partir de la Nueva Galicia, concretamente del papel jugado por Jalisco y Zacatecas en los primeros años del México independiente. La primera parte es una aproximación desde la geografía política; la segunda es un análisis del federalismo a partir de las actuaciones de Zacatecas y Jalisco en los primeros años post-independientes, todo desde una perspectiva nacional y regional.

### Las divisiones administrativas: la geografía política

Interpretaciones recientes sobre las reformas borbónicas han acentuado su carácter paradójico. En términos de uno de los estudiosos más agudos:

La época borbónica se cerraba así, desde la perspectiva de la "Madre Patria", con un saldo económico positivo -aumento de los beneficios económicos y fiscales- y uno político negativo -pérdida de la colonia. Para los novohispanos, en cambio, se cerraba con un balance positivo -independencia política- y otro negativo -depresión económica. Un éxito fracasado para unos y un fracaso exitoso para otros.<sup>5</sup>

El mismo autor, por otra parte, ha sido uno de los más insistentes en señalar la victoria de la "aristocracia terrateniente" novohispana, cristalizada en la independencia pero dentro de una lucha secular, sobre la monarquía absoluta; triunfo que, en términos territoriales, según el mismo autor, convertiría "las antiguas circunscripciones territoriales de las intendencias en diputaciones provinciales".<sup>6</sup>

La última cita es una referencia a la división territorial que adoptaron las diputaciones provinciales en la que el autor reproduce la versión más conocida, siguiendo lo establecido por las Cortes liberales españolas: que las diputaciones adoptaron la circunscripción de las intendencias. Sin embargo, como trataré de mostrar a continuación, reafirmando la tesis de que el "federalismo" mexicano posee raíces territoriales más antiguas que el establecimiento de las intendencias en Nueva España, es que desarrollaré este apartado haciendo énfasis en la geografía política. Porque, a final de cuentas, la representación territorial cumple también una función simbólica a través de la cual las comunidades políticas, con límites y soberanía, se imaginan a sí mismas.

Después de los trabajos de Edmundo O'Gorman, Ernesto Lemoine, Peter Gerhard y Howard Cline sobre las divisiones territoriales y la geografía histórica en México, poco se ha profundizado sobre este aspecto. Por ejemplo, ha sido frecuentemente mencionado por varios autores que la división administrativa colonial en audiencias fue el origen del mapa político de los países latinoamericanos, así como las intendencias (o las divisiones eclesiásticas) lo fueron de los estados federales.<sup>7</sup>

Respecto a las intendencias, que es lo que me interesa destacar por el momento, basta observar un mapa de ellas a fin de comprobar que escasamente dieron lugar a la mitad de las diputaciones provinciales o de los primeros estados de la República. En otras palabras, el antecedente de la mayoría de las circuns-

6. Pedro Pérez Herrero. *Comercio y mercados en América Latina Colonial*. Madrid: Ed. MAPFRE, 1992, p. 148.

7. John Lynch. "The Institutional Framework of Colonial Spanish America". *Journal of Latin American Studies*. Vol. 24, 1992. Quincentenary Supplement, p. 77. Jaime E. Rodríguez. "The Struggle for the Nation: The First Centralist-Federalist Conflict in Mexico". *The Americas*. Vol. XLIX, núm. 1, julio, 1992, p. 21.

cripciones territoriales de los estados federales en México está en otra parte.

Como lo mostró hace tiempo Edmundo O'Gorman, la división "antigua", así llamada por Humboldt, en provincias mayores (23 en total) coexistió a fines del siglo XVIII con la de intendencias, originando así las divisiones estatales al interior de México y que, además, en buena medida correspondía a la división fiscal. Dice O'Gorman:

La segunda división territorial (las intendencias) invade territorio propio de la primera, sin invalidarla. Estos dos grandes sistemas perduran, sufriendo modificaciones y reformas, hasta los días de la consumación de la independencia, y las divisiones territoriales a que dieron lugar sirven de base a la primera y posteriores divisiones de México independiente... o en otros términos, que nuestra división política, la actual inclusive, descansa en la división territorial que surgió, independiente de la ley, como respuesta a las necesidades militares de la conquista.<sup>8</sup>

De acuerdo con N.L. Benson, el origen del federalismo en México "se puede remontar a la forma de gobierno establecida por la Constitución de 1812 para España y sus colonias",<sup>9</sup> es decir, a las diputaciones provinciales. De hecho, lo que hace la Constitución española es reconocer las divisiones territoriales y administrativas existentes, tanto a nivel de audiencias como de intendencias y, habría que agregar, de provincias mayores e incluso de ayuntamientos. Así pues, la base territorial de estas diputaciones no fueron sólo las intendencias (ya que había 12 y tres gobiernos dependientes directamente del virrey; diócesis sólo había 9 para la Nueva España) sino también las provincias mayores, es decir, la "antigua" división territorial la cual también tenía que ver con las principales sedes de las cajas reales.<sup>10</sup>

El artículo primero de la Constitución de 1824 lo consignó de la siguiente manera:

La nación mexicana se compone de las *provincias* comprendidas en el territorio del antiguo virreinato llamado de Nueva España, en el de la capitania general de Yucatán y en las comandancias generales de provincias internas de oriente y occidente.<sup>11</sup>

8. *Historia de las divisiones territoriales de México*. 6a. ed. México: Porrúa, 1985, p. 25.

9. Nettie Lee Benson. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. México: El Colegio de México, 1955, p. 21.

10. Joaquín Maniau. *Compendio de Historia de la Real Hacienda de Nueva España (1794)*. Notas y comentarios de Alberto M. Carreño. México: Sociedad Mexicana de Geografía e Historia, 1914, p. p. 6-7.

11. José B. Barragán. *Introducción al Federalismo. (La formación de los Poderes en 1824)*. México: UNAM, 1978, p. 185.

De tal manera que los nuevos estados federales, debido en buena medida a lo establecido originalmente en la Constitución de Cádiz y formalizado en la de 1824, heredaron estructuras e intereses localistas de viejo cuño; de hecho, más allá de la integración territorial que significaron las Intendencias -al concentrar, por ejemplo, las provincias de Texas, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas en la intendencia de San Luis Potosí; Tabasco y Campeche en Yucatán, etc.-, prácticamente las nuevas circunscripciones creadas por las Reformas Borbónicas fueron sólo Veracruz y Guajuato.

La transición de la época colonial a los estados independientes es, en términos espaciales, la de los más grandes cambios territoriales tanto para América Latina como, especialmente, para México.<sup>12</sup> Paradójicamente, sin embargo, pese a toda la complejidad generada por la fragmentación del antiguo Imperio español, las novedades para el caso de México, en términos de jurisdicciones territoriales sin correspondencia con la época colonial -es decir, que no existían previamente a 1824 como intendencia o como provincia mayor-, fueron muy pocas. Me refiero concretamente a las creaciones territoriales del Distrito Federal (noviembre de 1824), Aguascalientes (mayo de 1835), Guerrero (octubre de 1849), Hidalgo (enero 1869), Morelos (abril de 1869) y Quintana Roo (Territorio en noviembre de 1902). Los nombres mismos, salvo el caso del D.F. y de Aguascalientes, son tomados de personajes heroicos independentistas. Este punto, aparentemente intrascendente, resulta de gran significación porque lo que la Constitución de Cádiz y la Constitución de 1824 legalizaron, a final de cuentas, fueron estructuras espaciales, circunscripciones territoriales, cuyo origen se remonta, en su mayoría, al siglo xvii y en algunos casos, como Jalisco o Guadalajara y Zacatecas, al xvi. Es decir, estamos hablando de espacios "imaginados" en términos "provinciales", como "patria chica", claramente a partir del siglo xvii.<sup>13</sup> En

12. Orlando Peña. *Estados y territorios en América latina y el Caribe*. México: Era, 1989, cap. 1, (Serie América Latina).

13. David Brading. *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México: FCE, 1991, cap. XIV.

este sentido, las continuidades para el periodo postindependiente serían mayores que las novedades.

Se ha generalizado la interpretación de la “patria del criollo” como idea de los beneficiarios de los movimientos independentistas en América Latina; sin embargo, quizá lo más correcto sería interpretarlos como la “patria chica” contra la monarquía originalmente, y después de legitimados, frente a la nación.

En el anterior sentido, se ha dicho que “en la Nueva España ya se aspiraban aires ’federales’” o, en palabras de Reyes Heróles, “las manifestaciones federalistas eran emanación, y sólo así se explica su reciedumbre, de fuerzas reales no carentes de profundidad”.<sup>14</sup> Si bien los autores citados revivieron una tradición “federalista” mexicana, a fin de combatir la idea de que el centralismo era el sistema adecuado para el país, más que replantear la vieja polémica, lo que puede decirse por el momento es que tal “federalismo” coincidió con lo que Antonio Annino llamó la “redefinición del pacto aristocrático”,<sup>15</sup> y que ya algunos autores, a partir del esbozo de una geografía política, habían identificado con las oligarquías regionales.<sup>16</sup> El caso de la Nueva Galicia, dado su federalismo comprobado, ofrece un excelente ejemplo de este proceso de “territorialidad”.

Precisamente esta coincidencia entre liberalismo y oligarquías regionales o aristocracias territoriales y comerciales, asociadas con militares acantonados, haría del federalismo mexicano no un caso único en la historia occidental, ya que la limitación de la ciudadanía a los derechos de propiedad y educación era común en esta época, sino un fuerte obstáculo a la creación de un estado central moderno.

Un aspecto más vinculado con la geografía y la territorialidad está claramente expresado en la elaboración de los primeros mapas o cartas generales de México. Para decirlo brevemente, el territorio “nacional” fue dibujado e “imaginado” tardíamente, no sólo por la pérdida del territorio. Los primeros mapas elaborados fueron de los estados “soberanos” antes que

14. Ernesto Lemoine. “México independiente. De Iguuala a las vísperas de Ayutla”. *El territorio Mexicano*. México: IMSS, 1982, vol. I, p. 216.

15. Antonio Annino. “El pacto y la norma. Los orígenes de la legalidad oligárquica en México”. *Historias*. México: INAH, enero-marzo de 1984, pp. 4-13.

16. Francois Chavalier. “Conservateurs et Libéraux au Mexique. Essai de Sociologie et Géographie Politiques de L’Independence a L’Intervention Française”. *Cahiers D’ Histoire Mondiale*. Vol. VIII, núm. 3, 1964.

el de la nación "soberana". Por ejemplo, la primera carta de Jalisco es de 1824; de Jalisco, Zacatecas y Colima juntos, de 1840, ambas realizadas por José María Narváez. Para el estado de Zacatecas fue terminada en 1833 por D.C. Berghes.<sup>17</sup>

Sin embargo, pese a que desde Guadalupe Victoria se intentó realizar una carta general, ésta no se llevaría a cabo sino hasta 1850 y sólo como integración de las partes. Cuenta García y Cubas, el creador de esta carta general, que cuando se la mostró a Santa Anna éste se sorprendió tristemente por la dimensión del territorio que México había perdido.<sup>18</sup> Ciertamente o no, el hecho es que la representación del territorio "nacional", después de la carta de Humboldt sobre la Nueva España y las que de ésta se derivaron, fue al menos pospuesta a diferencia de las provincias. De hecho, no sería sino hasta 1863 que el mismo García y Cubas terminaría una carta general de la República Mexicana confiable. Esta simple cronología nos habla no sólo de las dificultades para "imaginar" una comunidad nacional, sino también de la lucha entre soberanías.

### Las dos soberanías

Más que detenernos en las fragmentaciones de los estados en México, cuyos problemas de límites todavía están pendientes por una idea de soberanía añeja (más vinculada a la tradición medieval castellana), lo interesante es apuntar en la coincidencia del federalismo con los intereses estrictamente locales, sin que ello se haya expresado en formas de participación democrática por la vía parlamentaria. En este sentido, la democracia en México se pospuso no sólo argumentando a favor de un liberalismo social, resaltando la justicia más que la libertad, sino también por la debilidad del estado central frente a los intereses aristocráticos y oligárquicos, en buena medida refugiados en las regiones.

17. Manuel Orozco y Berra. *Apuntes para la historia de la Geografía en México*. Ed. Facs. Guadalajara: Edmundo Aviña Levy, Ed., 1973, pp. 352-353.

18. Lemoine, *op. cit.*

Para el caso de Jalisco (en realidad, de la Nueva Galicia) los trabajos de José María Muriá nos ofrecen una detallada descripción tanto del federalismo como de las divisiones territoriales de esta región. Como lo ha señalado este autor, el año de 1813 es clave en la definición de los nuevos territorios, al momento en que la Constitución de Cádiz comenzó a instrumentarse:

Además de disponer que los miembros del cabildo lo serían ahora por elección y no por compra del cargo, las intendencias desaparecerían para dar lugar a provincias gobernadas por una diputación que eligieran sus propios habitantes que fueran propietarios de algún inmueble.<sup>19</sup>

Las intendencias de Guadalajara y de Zacatecas prácticamente retomaron la "división antigua" en provincias, aunque con algunas diferencias más allá del caso de las provincias de Nayarit y de Colima;<sup>20</sup> me refiero al caso de Aguascalientes el cual, junto con Juchipila, pasaría de la intendencia de Guadalajara a la de Zacatecas el 7 de octubre de 1803 según cédula real.<sup>21</sup>

El caso de Aguascalientes es interesante porque muestra, más allá de la rivalidad con el centro, la rivalidad que la división en intendencias introdujo entre las provincias. Por ejemplo, en una carta reservada de 1789, el Intendente de Zacatecas se quejaba al virrey Revillagigedo de que la resistencia de Aguascalientes para no pertenecer a Zacatecas se debía al

expendio ventajoso de sus frutos con cuyo importe se han felicitado los caudales de aquellos vecinos...para cercarnos por hambre e imponer la ley a su arbitrio en la venta especialmente de maíces que logran cosechas copiosamente en su territorio mas oportuno.<sup>22</sup>

En otras palabras, la pertenencia o no a una división territorial tenía que ver con las ventajas que ofrecía determinada circunscripción. Ello también se aplicaría para la pertenencia o no de algunas provincias al territorio mexicano.

La tensión entre las provincias y el centro cobraría mayor fuerza con la guerra por la independencia. Co-

19. *El federalismo en Jalisco (1823)*. México: INAH, 1973. *Historia de las Divisiones Territoriales de Jalisco*. México: INAH, 1976. *El Territorio de Jalisco*. Guadalajara: Ed. Héxagono, 1991.

20. Véanse los mapas 10 y 11 del libro de José María Muriá. *Historia de las Divisiones...*, pp. 68-69.

21. Archivo Histórico de Zacatecas (AHZ), Fondo Intendencia, Serie Gobierno 1786-1804. Publicado también en *El Pregonero*, Zacatecas, Zac., octubre de 1991.

22. Cit. por Harry Bernstein. "Regionalism in the National History of Mexico". Howard F. Cline (ed.). *Latin American History: Essays on its study and teaching, 1898-1965*. Austin: 1967, p. 392.

mercialmente, por ejemplo, la Intendencia de Guadalajara se benefició con la guerra debido a la desarticulación comercial y en particular a la interrupción del comercio en Acapulco, lo cual permitió el crecimiento del puerto jalisciense de San Blas: los ingresos del Consulado de Guadalajara crecieron aproximadamente de 16 mil pesos en 1814 a 121 mil en 1816, para bajar nuevamente a 25 mil en 1820.<sup>23</sup> La desarticulación del sistema fiscal colonial, acelerado por la guerra, también se expresó en una mayor retención de las rentas por parte de las provincias.

Por ejemplo, en Zacatecas los gastos militares ocupaban anualmente menos del 1% de los ingresos antes de 1810; a partir de ese año y hasta 1817, ocuparon casi 30%. En Guadalajara, donde los gastos militares llegaban a 37% de lo recaudado en los primeros años del siglo XIX, el porcentaje se duplicó, llegando a 73% en 1816.<sup>24</sup>

Esta mayor autonomía de hecho tendría su expresión política.

En 1817, la Nueva Galicia expresó abiertamente su deseo de lograr “la independencia del gobierno de México”, a lo cual el virrey Apodaca respondió: “semejantes pretensiones no son hijas del deseo del mejor servicio, sino del de obrar sin sujeción a la autoridad del virreinato”.<sup>25</sup> Esa pretensión había sido justificada históricamente por el mismo intendente de Guadalajara, Antonio Gutiérrez de Ulloa, español rápidamente convencido de las bondades regionales, quien un año antes (1816) había escrito su *Ensayo histórico-político del Reino de la Nueva Galicia...* Si bien este ensayo no llega hasta el siglo XVIII y XIX, en el capítulo dedicado a la “Real Hacienda en Audiencia y comercio...”, el intendente realiza un alegato histórico -refiriéndose a la virtual autonomía financiera que había logrado, sólo temporalmente, la Audiencia de Nueva Galicia en los primeros años del siglo XVII- en contra del centralismo:

Este es el motivo porque en dos siglos que ha que se pacificó el Reino de Nueva Galicia, sólo México se halla en auge y los demás miembros padecen debilidad notable.

23. Muriá, *El Territorio...*, p. 71.

24. John J. TePaske. “La crisis financiera del virreinato de Nueva España a fines de la Colonia”. *Secuencia*. México: Instituto José María Luis Mora, núm. 19, enero-abril de 1991, p. 128.

25. Lemoine, *op. cit.*, p. 216.

26. Antonio Gutiérrez Ulloa. *Ensayo histórico-político del Reino de la Nueva Galicia*. Guadalajara: UNED, 1983, p. 183.

27. Lemoine, *op. cit.*, p. 194.

28. Benson, *op. cit.*, p. 84.

### Más adelante agrega:

me persuado a que si su Majestad viniere en conocimiento de la gran utilidad que le redundara en dividir y repartir en todo el Reino, parte de lo que en México encierra, en poco tiempo experimentara el auge del Reino todo...<sup>26</sup>

Antonio Gutiérrez de Ulloa, junto con Luis Quintanar y otros, sería más tarde uno de los principales miembros de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Estos alegatos anticentralistas, particularmente en lo que se refiere a impuestos, comercio, milicias y educación, llegaron pronto a identificarse con la idea de una "República Federal Mexicana". Este concepto, como bien lo ha señalado E. Lemoine, fue sugerido por primera vez en 1815 por un cubano residente en Nueva Orleans, Juan Alvarez de Toledo, en correspondencia con Morelos.<sup>27</sup> La idea, desde luego, reaparecería nuevamente en el Congreso Constituyente de 1823-24, en buena medida abanderada por los diputados de Guadalajara y Zacatecas.

1823 fue el año en que el federalismo mexicano se expresó abiertamente a través, por ejemplo, del *Plan de Casa Mata* el cual postuló no sólo la idea de un nuevo Congreso sino que también otorgó a las diputaciones provinciales prácticamente los gobiernos locales. Con la abdicación de Iturbide (en marzo), al igual que años antes con la Constitución de Cádiz, las provincias se reconocieron como entidades soberanas, e incluso "algunas de tales provincias habían ido más lejos de sus atribuciones, asumiendo plenos poderes como gobierno local autónomo".<sup>28</sup> Tal fue el caso de Jalisco.

La demanda de soberanía para los estados está asociada con el pronunciamiento de la Diputación Provisional de Jalisco del 21 de junio de 1823. Este *Manifiesto de la Diputación Provincial del Estado Libre de Jalisco...*, al no existir ya emperador, postuló el regreso al "estado de naturaleza, que son la igualdad e independencia", lo cual implicaba, además de la autoridad para disponer de todos los empleos y sobre

la disciplina exterior de la Iglesia -“que tienen todos los demás soberanos del orbe católico”, rezaba tal *Manifiesto*-, la soberanía en materia hacendaria, el atributo más relevante:

Guadalajara quiere quedar dueña de sus rentas públicas, para conocerlas, arreglar su administración y aligerarlas. La federación no podrá absorber los tesoros de las provincias, como una propiedad.<sup>29</sup>

Este Manifiesto fue desacreditado como una maniobra de Luis Quintanar, quien había colaborado con Iturbide, a fin de promover el regreso del Emperador. Sin embargo, me parece que el problema tenía que ver con el control de las rentas públicas. El Supremo Poder Ejecutivo decidió sustituir a Quintanar por José Joaquín Herrera, pero éste no pudo tomar el cargo por la resistencia local.

El día 5 de julio de 1823, al mando de los generales Bravo y Negrete, más de dos mil hombres salieron rumbo a San Luis Potosí, aunque su destino era claramente Guadalajara y Zacatecas. Se ha dicho que tales tropas “invadieron” Guadalajara y permanecieron ahí hasta 1825; al parecer, el enfrentamiento se disolvió gracias a una propuesta, supuestamente del general Bravo, de llevar a cabo una conferencia en Lagos, en la cual se reunieron los representantes del Gobierno de México por una parte y de Guadalajara y Zacatecas por la otra. En realidad, la propuesta de diálogo provino de la Junta Gubernativa de Zacatecas que al enviar tropas a Aguascalientes, equilibró las fuerzas.<sup>30</sup>

El comandante general de armas de Zacatecas, Pedro de Iriarte, al informar sobre la sesión del 13 de agosto de las Conferencias de Lagos (se habían iniciado el día 8) “participa haberse conciliado los intereses” entre las diferentes fuerzas. Se ha llegado a interpretar que estas conferencias no llegaron a ningún acuerdo; para otro autor, las tesis de Guadalajara y Zacatecas respecto a la soberanía y a la elección de diputados para el segundo congreso constituyente triunfaron.<sup>31</sup>

Sin embargo, aunque los acuerdos existieron, pron-

29. Barragán, *op. cit.*, p. 158.

30. AHZ, Fondo Poder Legislativo, Actas de Sesiones, Caja 1, exp. 1, fs. 127-128.

31. Barragán, *op. cit.*, p. 167.

32. AHZ, Poder Legislativo, Actas de Sesiones, Caja 1, Exp.1, fs.134-147.

33. *Ibid.*, f. 156.

34. Jaime Olveda. *El sistema fiscal de Jalisco*. México: INAH 1980, (Cuaderno de los Centros), p. 9.

to fueron quebrantados. Los “Convenios de Lagos”, como así los llamó la Junta Gubernativa zacatecana, comprendieron incluso las formas de distribuir y controlar las rentas públicas, por ejemplo, el de no “auxiliar” a las tropas federales directamente sino vía el “contingente”. El problema era que precisamente mientras se celebraban dichos Convenios, el brigadier José Armijo, quien dependía del general Bravo, solicitaba a la Junta zacatecana, bajo amenaza de entrar a la ciudad de Zacatecas, diez mil pesos para auxiliar a su tropa.<sup>32</sup> Para el mes siguiente, el mismo general Bravo solicitaba otros 3 mil pesos para su tropa, y la Junta Gubernativa zacatecana argumentaba que lo convenido en Lagos había señalado “los auxilios que debe prestar este Estado libre para los gastos precisos de la Nación...”,<sup>33</sup> es decir, a través de una contribución a la federación (el “contingente”) pero no vía extorsiones. No obstante, las contribuciones tenían diferentes caminos en un estado central en crisis.

El problema fiscal puede ilustrarnos en este sentido. Por ejemplo, al discutir este problema en relación con la soberanía de los estados, uno de los diputados por Jalisco al congreso constituyente de 1823-24 declaró: “si los Estados no son dueños de sus rentas, no son independientes, porque la propiedad funda la independencia”.<sup>34</sup> Esta idea de la soberanía de los estados asociada a la independencia fiscal estaría presente en prácticamente todo el siglo XIX.

Como lo ha notado B. Tennenbaum en el análisis de los planes del siglo XIX, los cuales expresaron en buena medida las frustraciones y las aspiraciones políticas de los grupos regionales, el problema fiscal prácticamente está detrás de cada pronunciamiento. El reclamo que está presente desde el *Plan de Casa Mata* hasta el de *Agua Prieta* es el de la defensa de la soberanía de los estados, lo cual era una manera de presentar el problema fiscal y de las contribuciones regionales a la federación; en otras palabras, soberanía y control de las rentas a nivel local están definitivamente asociados en la historia decimonónica mexicana.

Precisamente la crisis financiera, presente desde los orígenes mismos del estado independiente debido a la imposibilidad de establecer un sistema fiscal “moderno”, es decir, a las dificultades para cobrar impuestos a los estados, condicionó en buena medida el derrotero de la naciente nación.<sup>35</sup> Antes de analizar la participación de Guadalajara y Zacatecas en el Constituyente de 1823-24, habría que preguntarse por la idea de “nación” existente en aquéllos momentos. De acuerdo con el *Diccionario de la Lengua Castellana por La Academia Española* (París, 1826), “Nación” era definida como: “El acto de nacer...lugar de nacimiento.-Colección de los habitantes en alguna provincia, país o reino”. De hecho era la misma definición dada por el Diccionario, por ejemplo, en 1732.

Como bien lo indicó E.J. Hobsbawm, el concepto moderno de nación es un concepto tardío. Al menos en la lengua española, el concepto de “Nación” aparece por primera vez vinculado a un “Estado o cuerpo político que reconoce un centro común supremo de gobierno”, es decir, a un poder central, hasta el año de 1884.<sup>36</sup>

¿Cuál era entonces la idea de nación utilizada por los constituyentes de 1823-24? Al explicar el artículo primero que habla de una nación mexicana y en el cual se define un territorio (provincias del virreinato, capitania general de Yucatán y provincias internas), el presidente de la comisión, Ramos Arizpe, “dijo que la comisión consideraba por nación al territorio y los habitantes...”; otros diputados, como Gordoza por Zacatecas, retomaron literalmente la definición dada por el Diccionario de la Lengua: “reunión de los habitantes...”

Por otra parte, “Federación” en 1826 era definida como “Confederación”, la cual era usada comúnmente como una “alianza, liga o unión... que se hace entre príncipes o repúblicas” a su vez, “confederar” era usada comúnmente como “recíproco.” En otras palabras, federarse o confederarse implicaba en estos años un trato igual entre diferentes soberanías.

35. Barbara A. Tennenbaum. “Taxation and Tyranny: Public Finance during the Iturbide Regime, 1821-1823”. Jaime E. Rodríguez (ed). *The independence of Mexico and the creation of the New Nation*. Los Angeles: UCLA-Latin American Center Publications, 1989.

36. E. J. Hobsbawm. *Nations and Nationalism since 1780. Programme. Myth, Reality*. 2a. ed., Cambridge: Cambridge University Press, 1992, p. 15.

Sobre este problema los constituyentes mexicanos discutieron el concepto de la soberanía de la nación, alrededor del artículo 2, y la soberanía de los estados, reconocida en los artículos 5 y 6. Se ha insistido que triunfó la tesis de la soberanía absoluta de los estados; sin embargo, lo contradictorio es que ambas tesis se mantuvieron, generando de hecho una doble soberanía o, como lo comentó también J.E. Rodríguez, una “soberanía compartida.” Por ello, las advertencias de Servando Teresa de Mier, ciertamente un federalista, en el sentido de que la confederación laxa de los Estados Unidos no era la única manera de federarse, cobran significado. Como se sabe, Mier apoyó el artículo 5 en el que se reconocía a una república federal, pero rechazó el 6 en el que se decía que los estados eran “libres, soberanos e independientes en ...su administración y gobierno interior”.<sup>37</sup> De cualquier forma, como en la Constitución española, el poder del ejecutivo fue restringido al tiempo en que se reconocía la soberanía de los estados.

Una carta que refleja el espíritu optimista de la época, en el sentido de que la federación garantizaría la felicidad de los mexicanos, es la de Valentín Gómez Farías al Congreso de Zacatecas poco después de haberse aprobado el artículo quinto de la Constitución:

Hoy mismo se ha aprobado el artículo quinto de la acta constitutiva por setenta y un votos contra diez, y se ha mandado al Gobierno que lo haga publicar con la solemnidad para satisfacción de todos los pueblos, ya tienen asegurada la forma de gobierno que han pedido, y en mi concepto la más a propósito para hacerlos felices; resta ahora que la práctica de ella corresponda a las esperanzas lisonjeras que han concebido; esto depende de los congresos particulares, y yo con respecto al de ese Estado no he dudado un momento que trabajará con la actividad, celo, prudencia y buen juicio que lo caracterizan en hacer amable la federación con hechos positivos, cuya utilidad se perciba fácilmente...Dios, Libertad y Federación. México Diciembre 16 de 1823.<sup>38</sup>

Desafortunadamente, ni la prudencia ni el buen juicio ni mucho menos una federación amable prevalecieron. En enero de 1824 se aprobó la Constitución, bajo circunstancias críticas por la rebelión de Lobato,

37. Jaime E. Rodríguez. “La Constitución de 1824 y la formación del Estado Mexicano”. *Historia Mexicana*. México: El Colegio de México, Vol. XL, núm. 3, enero-marzo de 1991, p. p. 521-525. Nettie Lee Benson. “Servando Teresa de Mier, Federalist”. *The Hispanic American Historical Review*. Vol. XVIII, núm. 4, noviembre de 1948.

38. AHZ, Poder Legislativo, Correspondencia, Caja 1,

la cual puso de manifiesto la fragilidad del nuevo sistema. "...la existencia de la Patria se haya en el más inminente riesgo", escribieron los diputados zacatecos en el Congreso federal el día 24 de enero.<sup>39</sup>

Para el 9 de mayo, Luis Quintanar, apoyado por el Congreso del estado de Jalisco, declara nuevamente la independencia frente a la federación debido, fundamentalmente, a las iniciativas de ley en el Congreso federal para otorgarle mayor fuerza al poder ejecutivo, nombrando a una sola persona para el puesto. Al tiempo que rechaza cualquier otra atribución del ejecutivo federal y la desobediencia de cualquier orden de la federación, el propio Quintanar se atribuye poderes dictatoriales:

6.-...se autoriza al gobierno para que haga aprestos militares, y tome cuantas medidas precautorias estime necesarias para conservar la integridad, soberanía e independencia del propio estado...

Al mismo tiempo, decreta que toda persona debe pedir pasaporte para salir del estado y "en el término que le asigne el Gobierno". En una de sus proclamas, Luis Quintanar terminaba diciendo "...los Jaliscienses no conocen medio alguno entre el sistema federal y la muerte".<sup>40</sup>

En cartas reservadas, Quintanar solicita el apoyo militar de Zacatecas; sin embargo, el Congreso zacatecano, en un alegato lleno de prudencia, comenta:

...pero no nos engañemos, Jalisco por su parte o el Congreso de aquel estado que tan religiosamente reclama la observancia de la acta constitutiva, su conducta en esta parte ¿es conforme con ella? ¿La acta constitutiva es acaso un acto que sólo obliga a los tres supremos poderes de la Federación detallándoles sus atribuciones, facultades y límites de unos y otros? Más bien ¿no es una estipulación recíproca entre los poderes generales y particulares que forman la confederación mexicana?<sup>41</sup>

El desenlace de este pronunciamiento fue la toma de Guadalajara (14 de junio de 1824) por parte de las tropas comandadas por el general Bravo. Zacatecas definitivamente había decidido no apoyar en esta ocasión el "federalismo" jalisciense encabezado por Luis

39. *Ibid.* Carta de Valentín Gómez Farias del 24 de enero de 1824.

40. *Ibid.* Documento fechado el 9 de mayo de 1824.

41. *Ibid.* Sesión del 21 de mayo de 1824.

Quintanar, quien se había convertido prácticamente en un pequeño dictador.

Estudios recientes sobre la oligarquía de Guadalajara han mostrado la cohesión de este grupo en términos no sólo económico-financieros sino también educativos, dada la importancia que adquirió la Real Universidad de Guadalajara en la formación de la élite regional a partir de su fundación en 1791; además, señalan claramente una continuidad entre los miembros de la vieja élite en el periodo post-independiente, de tal forma que las nuevas inversiones, incluso las industriales, partirían básicamente del mismo grupo oligárquico.<sup>42</sup> Esta solidez y continuidad de una élite regional, más allá de una ideología reformista y una actuación política vacilante, tendría su clara expresión en los beneficios de la regionalización<sup>43</sup> y, habría que agregar, en su disputa frente al poder central.

Esta tensión entre centro y región, como lo señalamos en un principio, es una tensión propia de todo estado moderno. Sin embargo, en el caso mexicano la experiencia resultó traumática, es decir, no democrática, precisamente porque las fuerzas tradicionales (militares asociados con las fuerzas vivas locales) adoptaron el lenguaje liberal moderno de las fuerzas del progreso. Ello contrasta con el modelo inglés de mediados del siglo XVII, por comparar con un ejemplo clásico, en el que las fuerzas regionales representadas en el Congreso fueron las encargadas de la reorganización financiera y fiscal, precisamente por la penuria del gobierno y su dependencia de los usureros.<sup>44</sup>

Se ha dicho que el federalismo de Jalisco y de Zacatecas representaba más los intereses de la pequeña burguesía frente a la aristocracia monopolista y terrateniente de la ciudad de México. Sin embargo, la identificación clasista (de la burguesía o de las fuerzas del progreso) con el federalismo (o liberalismo) en la construcción del estado nacional, es decir la "interpretación whig" de la historia mexicana, es precisamente el tipo de interpretación que ha impedido observar con mayor claridad el patriotismo mexicano y, por lo tanto,

42. Jaime Olveda. *La oligarquía de Guadalajara*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991 (Col. Regiones).

43. Brian Connaughton. "La Iglesia y la Ilustración tardía en la Intendencia de Guadalajara: el discurso ideológico del clero en su contexto social". *Estudios de Historia Novohispana*. México: UNAM, 1987.

44. Christopher Hill. *De la Reforma a la Revolución Industrial, 1530-1780*. Barcelona: Ed. Ariel, 1980, p. p. 120-123.

su vena autoritaria. De hecho, como he tratado de sugerir hasta aquí, el federalismo mexicano se identificó con las fuerzas aristocráticas y oligárquicas regionales, lo cual ciertamente le dió al liberalismo mexicano un carácter paradójico.

Los estudiosos del federalismo en Jalisco y Zacatecas lo han asociado en general con los pronunciamientos anticentralistas, los cuales siempre son vistos como una actitud liberal y moderna. Sin embargo, los deseos autonómicos no necesariamente coincidieron con las fuerzas del progreso. La experiencia mexicana, y en general latinoamericana, de este periodo muestra al pre-nacionalismo de la "patria chica" claramente vinculado con caciquismos y asonadas militares, es decir, como pre-moderno, de ahí la fragmentación y la inestabilidad.

También se ha interpretado al federalismo latinoamericano en general como una rivalidad económico-comercial entre las diferentes regiones. Para el caso de México, por ejemplo, se ha acentuado la rivalidad entre la región centro-este (con el eje México-Veracruz) y la centro-noroeste (Jalisco, Zacatecas, etc.).<sup>45</sup> Sin embargo, la rivalidad por los mercados no se ajusta plenamente al caso mexicano ya que la geografía misma y la deficiencia en las comunicaciones internas permitía actividades comerciales fragmentadas, es decir, poco vinculadas a la nación; en todo caso, podríamos hablar de la desarticulación de los mercados internos<sup>46</sup> aunque en relación con los grupos oligárquicos regionales.

El anterior punto puede ayudarnos a explicar el porqué, a final de cuentas, la antigua Audiencia de Nueva Galicia permaneció dentro del territorio mexicano, pese a todas las fuerzas centrífugas. Se ha dicho que el triunfo del federalismo en la Constitución de 1824 sirvió "para salvar a la República de la disolución que la amenazaba";<sup>47</sup> al parecer, ninguna otra forma de gobierno era posible. Sin embargo, más allá de las derrotas militares de Quintanar en 1824 como posteriormente las de Francisco García en Zacatecas (1835), me parece que la oligarquía neogallega decidió perma-

45. Harry Bernstein. "Regionalism in the National History of Mexico", en Howard F. Cline (ed), *op. cit.*

46. Salvucci y Salvucci, *op. cit.*, p.83.

47. Lemoine, *op. cit.*, p. 217. Víctor M. González Esparza

necer dentro del territorio mexicano también por los beneficios privados obtenidos por la desarticulación tanto de los mercados como de la política.

Para decirlo brevemente, el federalismo mexicano es de viejo cuño; es un federalismo “pre-moderno”, un federalismo más identificado con el patriotismo provinciano que con el nacionalismo liberal. Paradójicamente, un patriotismo cuya mejor expresión fue un estado central sin democracia.

*La comunidad israelita de Guadalajara.*  
Una historia tapatía

Trabajo que realizó  
Cristina Gutiérrez Zúñiga,  
con base en testimonios orales  
y documentos comunitarios.

Una publicación de El Colegio de Jalisco